



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña CAROLINA FERNANDA GONZALEZ RAMOS.
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 6.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **CAROLINA FERNANDA GONZALEZ RAMOS C.N.I. N° 17.987.781-3**, en lo relativo a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11.- Decreto Exento N° 701 de fecha 15/02/2022, que nombra a don Juan Méndez Olive, como Jefe DAEM subrogante.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, la modificación en lo relativo a la modalidad de Teletrabajo del contrato de trabajo, suscrita con fecha 07 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **CAROLINA FERNANDA GONZALEZ RAMOS C.N.I. N° 17.987.781-3**-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes, esta se modifica a contar del 04 DE JULIO DE 2022, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Atendido lo dispuesto en la ley N°21.391 de 24/11/2021, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños (as) y personas con discapacidad, en los casos que detalla, y lo establecido por Contraloría General de la República en el dictamen N°E226676/2022 respecto a que el adelanto y la extensión de las vacaciones de invierno constituyen medidas que impiden a las niños (as) menores de doce años asistir a los establecimientos educacionales, por lo cual el Organismo Público respectivo debe ofrecer la modalidad de teletrabajo al personal que se encuentra en la hipótesis del artículo 206 bis del Código del Trabajo y que, tratándose de servidores cuyo estatuto sea el Código Laboral, estos acceden a la modalidad de teletrabajo regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I de ese ordenamiento, debiendo suscribir un anexo a su contrato de trabajo que regule el teletrabajo durante el periodo respectivo, se acuerda esta modalidad según lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El trabajador desempeñara sus funciones en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX del Título II del Libro I del Código del Trabajo (Artículo 152 quater G y siguientes), y de conformidad a las especificaciones que se señalan a continuación.

TERCERO: Las partes acuerdan que el trabajador desempeñará sus funciones en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, las que serán informadas y reportadas por correo electrónico, mensajería, videoconferencias y/o en forma telefónica, procurando que el empleador esté en conocimiento de la ejecución de tareas encomendadas. Asimismo, el trabajador deberá estar disponible durante toda la jornada de trabajo para el caso que requiera ser contactado, así como para acudir presencialmente a las dependencias del Departamento de Educación, si excepcionalmente se precise su asistencia, por razones de eficiencia y eficacia del servicio educacional.



CUARTO: El Trabajador desempeñará los servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo desde su domicilio particular ubicado en Delicias sur N° 364, Parral.

QUINTO: La duración de la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia será desde EL 04 DE JULIO DE 2022 AL 22 DE JULIO DE 2022.

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 04 DE JULIO DE 2022 hasta el 22 DE JULIO DE 2022.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. -
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/JMO/GMP/aog
DISTRIBUCION:

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 07 de julio de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N°10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" o "el empleador"; y por la otra parte don (ña) **CAROLINA FERNANDA GONZALEZ RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad número Diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno guión tres (N°17.987.781-3), domiciliado (a) en Delicias sur N° 364, en adelante denominado como "el/la trabajador/a", se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato de trabajo:

PRIMERO: Atendido lo dispuesto en la ley N°21.391 de 24/11/2021, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños (as) y personas con discapacidad, en los casos que detalla, y lo establecido por Contraloría General de la República en el dictamen N°E226676/2022 respecto a que el adelanto y la extensión de las vacaciones de invierno constituyen medidas que impiden a las niños (as) menores de doce años asistir a los establecimientos educacionales, por lo cual el Organismo Público respectivo debe ofrecer la modalidad de teletrabajo al personal que se encuentra en la hipótesis del artículo 206 bis del Código del Trabajo y que, tratándose de servidores cuyo estatuto sea el Código Laboral, estos acceden a la modalidad de teletrabajo regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I de ese ordenamiento, debiendo suscribir un anexo a su contrato de trabajo que regule el teletrabajo durante el periodo respectivo, se acuerda esta modalidad según lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El trabajador desempeñará sus funciones en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX del Título II del Libro I del Código del Trabajo (Artículo 152 quater G y siguientes), y de conformidad a las especificaciones que se señalan a continuación.

TERCERO: Las partes acuerdan que el trabajador desempeñará sus funciones en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, las que serán informadas y reportadas por correo electrónico, mensajería, videoconferencias y/o en forma telefónica, procurando que el empleador esté en conocimiento de la ejecución de tareas encomendadas. Asimismo, el trabajador deberá estar disponible durante toda la jornada de trabajo para el caso que requiera ser contactado, así como para acudir presencialmente a las dependencias del Departamento de Educación, si excepcionalmente se precise su asistencia, por razones de eficiencia y eficacia del servicio educacional.

CUARTO: El Trabajador desempeñará los servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo desde su domicilio particular ubicado en Delicias sur N° 364, Parral.

QUINTO: La duración de la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia será desde EL 04 DE JULIO DE 2022 AL 22 DE JULIO DE 2022.

SEXTO: En lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán plenamente vigentes las disposiciones del contrato de trabajo original, para todos los efectos legales.



.....
CAROLINA FERNANDA GONZALEZ RAMOS
FUNCIONARIO (A) DAEM



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

